

T
340
2621
1111
F. 001

075545

EJ 1

Departamento de Periodismo
Facultad de Ciencias y Humanidades
Universidad de El Salvador

GLOSARIO LEGAL PERIODISTICO
Derecho Administrativo, Internacional, Público y Privado

En Cumplimiento Parcial
de los Requisitos para el Grado de
Licenciado en Periodismo

Por:
Candelario Rivera Amaya
San Salvador, Julio de 1974



INDICE

	PAGINA
INTRODUCCION.....	1
DERECHO ADMINISTRATIVO.....	3
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.....	8
DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.....	10
A.....	15
C.....	24
D.....	35
E.....	40
F.....	46
G.....	46
I.....	48
J.....	49
L.....	52
M.....	52
N.....	59
O.....	59
P.....	61
R.....	67
S.....	70
T.....	73
U.....	74
V.....	75
BIBLIOGRAFIA.....	76

INTRODUCCION

El presente trabajo comprende términos del Derecho Administrativo, Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado.

Es parte de una investigación de equipo integrada por cinco egresados de Periodismo, a quienes se les encomendó la investigación de términos periodísticos en materia del Derecho Civil, Mercantil, Procedimiento Civil, Constitucional, Penal Instrucción Criminal y Derecho Laboral.

La primera parte comprende la estructura Jurídica de la República de El Salvador; la Segunda, términos sobre el Derecho Penal, que abarca Código Penal, Código de Procedimiento Criminal, Ley Tutelar de Menores, y Justicia Militar; la Tercera parte, abarca el Derecho Constitucional, Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, Reglamento Interno del Poder Judicial, Ley Especial del orden público; Cuarta parte, se refiere al Derecho Civil que comprende Código Civil, Código de Procedimiento Civil y Código de Comercio. La Quinta parte, corresponde a la presente monografía elaborada con términos empleados en la Administración Pública de El Salvador, Derecho Administrativo, Derecho Internacional Público y Privado.

La información tomada para el Glosario presente, ade-

más de su claridad jurídica, tiene orientación periodística. Desde el punto de vista práctico, el contenido servirá a los periodistas para el uso correcto de los términos legales.

En la investigación se ha seguido el orden alfabético y se ha tropezado con una serie de dificultades en virtud de que en la Administración Pública de El Salvador, se encuentran dispersos los términos del Derecho Administrativo, debido a la carencia de un Código que reuna la terminología de esta rama jurídica.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Es disciplina científica erigida en SISTEMA, con normas y principios que rigen la administración y función administrativa del Estado.

Tiene su base fundamental en un Estado de Derecho, caracterizado por la existencia de una Ley Primaria o Constitución Política a la cual se sujeta toda autoridad, incluso el Jefe del Estado, ya que sobre esta realidad ha podido surgir y desarrollarse un Derecho Administrativo.

Desde que el Derecho constituye una sola ciencia, resulta lógico que todas sus ramas se encuentran relacionadas entre sí.

El Derecho Administrativo de El Salvador es rama del Derecho Público interno (principios y normas) que regula la administración pública o del Estado, entendida ésta como la que realiza el Estado para la satisfacción de las necesidades públicas directa o indirectamente por actos concretos y dentro del orden jurídico y entendida también, como el conjunto de autoridades, agentes u órganos que realizan esa actividad y las relaciones recíprocas entre la administración y los particulares.

RELACIONES CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO

El Derecho Constitucional organiza la estructura del Estado. El Administrativo estudia su fisiología. El Constitucional se ocupa de sus órganos, el Administrativo se ocupa del funcionamiento de los órganos. La Constitución Política dicta las normas fundamentales sobre las municipalidades, pero la Ley Orgánica de éstas corporaciones es materia del Derecho Administrativo.

Con el Derecho Penal, se observa deste tres ángulos. En primer lugar, corresponde al Derecho Administrativo regular el régimen disciplinario de los funcionarios, haciendo efectiva la responsabilidad de éstos en el ejercicio de sus funciones públicas, régimen que, en cuanto comprende la aplicación de las penas administrativas, es en cierto modo, penal.

En segundo término, están los centros carcelarios y su reglamentación y funcionamiento que es parte del Derecho Administrativo. Por último el Derecho Penal sanciona específicamente determinados hechos que constituyen infracción a normas o disposiciones típicamente administrativas.

Así los delitos de usurpación de atribuciones, malversación de caudales públicos, contenidos en el título V del libro II del Código Penal Salvadoreño, son ejem-

plos de esta clase de delitos.

Con el Derecho Procesal, la organización de los servicios que compone la administración de justicia y sus auxiliares es materia que, por naturaleza corresponde a la función administrativa, aunque constituyen el órgano jurisdiccional, que realiza una función distinta de la función administrativa. He aquí pues, como aparece una interferencia a interrelación entre el Derecho Procesal y el Administrativo.

Con el Derecho Financiero. Organizar un servicio público implica el conocimiento de los fondos que permitirán su establecimiento y desarrollo. La organización financiera del Estado, desde luego, es una organización administrativa. El control de la Administración, recae especialmente sobre los ingresos públicos. Todo ello deja en evidencia la vinculación entre el Derecho Financiero y el Derecho Administrativo, que hasta hace muy poco se confundían en una sola rama. La autonomía jurídica de aquel, sin embargo, aparece indiscutible frente a la especialización e importancia que el Derecho moderno revisten las Finanzas del Estado.

Con el Derecho Internacional Público. Es un hecho que no requiere demostración la trascendencia y desarrollo que han cobrado en los tiempos actuales los servicios, organismos o instituciones internacionales,

que vinculan entre sí a todos los Estados.

Sus funciones podrían definirse como "Administrativas internacionales" y hasta se habla, también de un Derecho Internacional Administrativo. Los diversos servicios afiliados a la ONU, los convenios sanitarios y otros entre los Estados, son prueba de lo que se afirma.

Por otra parte, los tratados, convenciones internacionales requieren como es sabido, para su perfeccionamiento, el que se cumplan trámites administrativos internos de los países signatarios.

También se relaciona con: el Derecho Comercial y con el Derecho de Trabajo.

LA CODIFICACION DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

El Derecho Administrativo, cuya sistematización y coordinación es relativamente reciente, se cuenta en plena evolución y mutación. Sus instituciones y principios se revisan incensantemente por la doctrina y sufren los debates de nuevas experiencias y confrontaciones. Así ha ocurrido y ocurre por ejemplo, con los principios sobre la personalidad y la responsabilidad del Estado y sobre los contenciosos administrativos. Es que, a diferencia del Derecho Privado y particularmente del Derecho Civil, no se trata de una disciplina ya madura y estable.

Sin embargo en países avanzados, tratan de codificar al Derecho Administrativo para simplificar los trámites en la Administración Pública.

En España e Inglaterra, el Derecho Administrativo está bien organizado

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

El Derecho Internacional Privado tiene su génesis en la necesidad de protección que tienen las personas naturales y jurídicas que residen en países distintos al de su nacionalidad.

También descansa en la obligación que tienen los Estados de asegurar a sus súbditos el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, en cualquier país que el súbdito resida, siempre que no haya renunciado a su nacionalidad de origen.

Lo anterior, corresponde al aspecto teórico del Derecho Internacional Privado, pues en la práctica, esta rama del Derecho Público, carece de fuerza para imponer la voluntad o espíritu del Derecho Internacional a cualquier Estado que se niegue reconocer u obedecer mandatos internacionales. Se ha dado el caso en que Estados miembros de Tratados que garantizan en sus normas la seguridad integral de extranjeros, cometen abusos hasta llegar a la masacre de individuos de otras nacionalidades y no ha habido organismo internacional que ponga pare a tal anomalía, siempre que lo haga dentro de su territorio, salvo el caso en que el Estado infractor sea débil y los masacrados pertenezcan a países fuertes.

El Derecho Internacional privado contiene normas que sirven de base para concertar tratados que regulan las relaciones entre los Estados contratantes con respecto a las personas naturales jurídicas extranjeras residentes en los países concertantes.

En vías de ejemplo, se cita el caso reciente suscitado entre los productores y exportadores de algodón salvadoreño y los compradores e importadores japoneses. Como es del conocimiento público, hubo discrepancia entre estos señores en cuanto al precio de la venta del algodón.

Los japoneses no aceptaban los precios que los salvadoreños ponían a su producto, a pesar de que había un precio convenido entre ambos bandos hubo necesidad de que las Direcciones Generales de Comercio Exterior intervinieran para arreglar el problema, el cual fué resuelto así: el 33 por ciento del total de la venta del algodón, fué vendido al precio que previamente habían convenido las partes. El resto, o sea el 67 por ciento del total de la venta, se vendió a precios que fueron negociados por ambas partes, con la mediación de las Direcciones Generales arriba mencionadas.

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

En la nominación de "Derecho Internacional Público" se aclara que sobre la misma han existido discrepancias por cuanto se considera que el concepto de "Nación" no es un concepto político-jurídico, sino una noción sociológica.

Actualmente se afirma que Estado es un concepto jurídico-político; y Nación, significa una concepción sociológica.

El Derecho Internacional Público regula relaciones entre entes políticos llamados "Estados" y no entre instituciones sociológicas denominadas "Naciones".

El Derecho Diplomático como parte integrante y relativa del Derecho Internacional Público es aquella parte del mismo, que se refiere a la materia de protocolo o ceremonial diplomático, precedencias, reconocimiento, aceptaciones, delc raciones de personas "No Gratas" o "Non Gratas", recepciones, fiestas diplomáticas, es decir, todo lo relacionado con el desempeño de las funciones de los agentes o representantes diplomáticos de los diferentes países con los cuales un país o Estado determinado mantiene relaciones diplomáticas.

El Derecho Internacional Público se considera como el conjunto de principios que determina fundamentalmente

los derechos, obligaciones o deberes de los Estados considerados como miembros de la comunidad jurídica de naciones.

Se le relaciona como parte integrante del Derecho de Asilo o sea el Derecho que se acuerda en un Estado a favor de personas de otros Estados, que han cometido delitos políticos en otros, o en el propio del cual son originarios; tiene por objeto impedir que el presunto "delincuente político" o simplemente infractor puede ser entregado para su juzgamiento, sanción o ejecución a las autoridades del hecho o delito político punibles. En este aspecto, es donde se relaciona y tiene aplicación el "Derecho Penal Internacional". El Derecho de Asilo, y como punto de referencia, se menciona en vías de ilustración, consagrado en el Tratado de Montevideo en cuyo artículo 19, se dispone que el "asilo es inviolable para los perseguidos por delitos políticos". 1

Finalmente, se expresa que el Derecho Internacional, se le considera como ciencia y como derecho positivo. Bajo el primer aspecto se define: "La ciencia que tiene por objeto el estudio de los principios jurídicos destinados a regular las relaciones entre los miembros de la Comunidad Jurídica Internacional. 2

1. López Jiménez, Dr. Ramón, Derecho Internacional Público, Tomo I, p.

2. Ob. Cit.

En el segundo aspecto se considera al Derecho Internacional como el conjunto de normas creadas por voluntad recíproca de los Estados independientes y de otros entes, que forman parte de la Comunidad Jurídica Internacional, a las que están obligadas en sus relaciones mutúas.

La noción del Derecho Internacional para su mejor estudio y comprensión, presupone la existencia de condiciones, entre las que se mencionan: 1. La coexistencia de varios Estados independientes; 2. El hecho de que estos Estados se interrelacionan; 3. La voluntad de los mismos Estados de someterse, en cuanto se refiere a tales relaciones, a ciertos principios jurídicos comunes o los que atribuyen fuerza obligatoria.

Por otra parte aunque el mismo concepto de "Derecho Internacional Público" presupone su ilimitada extensión, y por tanto, comprensivo de todos los entes políticos existentes en la tierra bajo la nominación de Estados independientes, ello no es obstáculo para identificar varios sistemas definidos y caracterizados dentro de todo lo que significa la concepción del Derecho Internacional Público.

Es propio por consiguiente, hablar de un "Sistema Interamericano" o de un "Derecho Internacional Público Americano" en oposición a un Derecho Internacional Público Europeo o de cualesquiera otras nominaciones.

La concepción de la existencia de un "Derecho Internacional Americano" o simplemente del "Sistema Interamericano" se basa en la existencia de varias instituciones de derecho internacional con perfiles americanos.

En vías de ejemplo o información se puede mencionar como instituciones de Derecho Internacional Público el Asilo Diplomático o Derecho de Asilo de que ya se hizo mención; el Derecho (que mejor debiera llamarse deber u obligación) de no intervención consagrado en la "Doctrina Monroe" que significa "América para los americanos", formulada como un baluarte y valladar contra las pretensiones expansionistas de potencias o superpotencias extracontinentales; y por último (no la última), la fórmula conocida como "El Uti Possideatis" tanto como "Uti Possideatis de Jure" y "Uti Possideatis de facto o de hecho" que ha tenido su aplicación y concreción americana como una derivación del Derecho Colonial que se aplicaba en los países o provincias del cual se ha estado tratando recientemente con ocasión del problema limítrofe El Salvador-Honduras.

El Uti Possideatis significa "así como poseéis así seguiréis poseyendo", principio que se creó en España durante la Monarquía.

También suele decirse para prevenir y solucionar

las controversias que se suscitaban entre las provincias americanas que pretendían más extensión territorial y por consiguiente, mayor jurisdicción, poder o autoridad sobre determinado territorio o fajas territoriales tanto terrestres propiamente dichas, como lacustres, marítimas, fluviales y aéreas.

ABANDERADO. Oficial destinado a llevar la bandera de un cuerpo de ejército o entidad civil.

ABANDERAR. Se dice cuando un país concede permiso para que una persona extranjera matricule, inscriba o registre una nave, como si fuera empresa nacional. Ejemplo: la inscripción de un avión bajo la bandera salvadoreña, aun siendo de empresa extranjera.

ABANDONO MILITAR. Deserción, puede decirse del centinela, de bandera, de servicio, como de las filas de las fuerzas armadas.

La condena a la mitad de la pena que de otra suerte hubiera debido sufrir. En todo caso será pena anexa la inhabilidad absoluta por el tiempo de la condena. Artículo 314 CP. Cuando la pena arbitrariamente impuesta fuera pecuniaria el funcionario culpable será castigado: 1º. Con las de cuatro años de inhabilitación absoluta, y multa del tanto al triple, si la pena por él impuesta se hubiere ejecutado; 2º. Con las de cuatro años de inhabilitación especial y multa de la mitad del tanto si no se hubiera ejecutado por causa independiente de su voluntad; 3º. Con la de trece meses de suspensión si no se hubiere ejecutado por revocación voluntaria del mismo funcionario.

ABORDAJE. Colisión o choque de las embarcaciones.

También y por extensión se tiene por tal el choque entre un barco y una obra fija o flotante y entre dos aeronaves.

ACCESO DE BARCOS DE GUERRA EXTRANJERA. En tiempo de paz, el acceso de los barcos de guerra extranjeros a las aguas interiores es libre; pero esta libertad es el resultado de una concesión del Estado ribereño que pueda subordinar la entrada de dichas naves a ciertas condiciones. El Estado ribereño tiene de recho a negar la entrada en sus puertos a los barcos de guerra extranjeros. 1

ACTA ELECTORAL. Documento por medio del cual el presidente de una mesa electoral y los vocales de la misma e interventores o vigilantes de los partidos políticos dan cuenta del resultado de una elección, ya sea de alcaldes, diputados de la Asamblea Legislativa o del Presidente y Vice-Presidente de la República.

ACTO. En sentido lato: es todo hecho del hombre.

ACTO ADMINISTRATIVO. "Toda decisión, general o especial, de una autoridad administrativa en ejercicio de sus propias funciones y que se refiere a derechos

1. López Jiménez, Dr. Ramón, Derecho Internacional Público, Dirección General de Publicaciones-San Salvador, 1960, Tomo I, p. 79

deberes e intereses de las entidades administrativas o de los particulares respecto de ellas". 1

ACTO DE POLICIA. Acción de un Agente de Seguridad Pública para prevenir o reprimir violaciones leves al orden público.

ACTO JURIDICO. Expresión de voluntad dirigida a producir un efecto de derecho. Puede ser recíproco (que emana de las partes que intervienen en la formación del acto jurídico) o unilateral (que la obligación surja por la declaración de la voluntad de la persona que se obliga a entregar o hacer una cosa).

ACTOS ADMINISTRATIVOS. Son todas las actividades administrativas, cualesquiera que sean las formas que asuman y los efectos que produzcan. Por ejemplo: El nombramiento de emplear dos públicos y municipales. El cobro de impuestos fiscales y la recaudación de todo fondo público. La erogación de dichos fondos en el pago de salarios de los servidores del Estado, en la contratación de servicios indispensables para el mantenimiento de los servicios públicos y municipales.

1. Ramírez Gronda, Juan D., Diccionario Jurídico, 4a. Edición, Buenos Aires, Argentina, p. 26

La extensión de matrículas de vehículos de toda clase, de patentes, licencias, permisos, autorizaciones, concesiones. Imposición de penas pecuniarias como multas o personales como arrestos.

ACUERDO. El que se toma por unanimidad o mayoría de votos para nombrar, remover o dar licencia al personal de una institución. Los acuerdos son emitidos por Tribunales de Conciencia, corporaciones, ministerios, Asamblea Legislativa y Presidencia de la República.

ACUERDOS REGIONALES. Ninguna disposición de la Carta de las Naciones Unidas se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entenderse en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ellos hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales acordados.

ADMINISTRACION. En sentido objetivo: es la acción o relación de actos para un fin. En sentido subjetivo: es una estructura orgánica, un ente o una serie de entes a quienes se les confía o atribuye la función

administrativa.

ADMINISTRACION DEL ESTADO. Tiene por finalidad regular el ejercicio administrativo de las operaciones del Estado. Conlleva desde la recolección de fondos por impuestos hasta la distribución de los mismos en servicios y pagos de la deuda pública interna y externa.

ADMINISTRACION PUBLICA. Función que ejerce el gobierno por medio del Poder Ejecutivo a través de los distintos ministerios. Ejemplo: Economía, encargado del aspecto financiero del país; Hacienda, encargada de presupuestos y balances para los respectivos ejercicios mensuales, trimestrales, semestrales, bianuales y quinquenales; Interior que se encarga de mantener la relación del orden político y las divisiones políticas territoriales; Trabajo, encargado de conocer las relaciones obrero-patronal y estatal; Agricultura y Ganadería, encargada del desenvolvimiento de productividad y consumo agrícola, ganadería y otros; Salud Pública y Asistencia Social, que se encarga de programas específicos de salud especialmente sobre enfermedades de los niños.

ADUANAS. Oficinas del Estado establecidas en las fronteras o puertos nacionales e internacionales; encargadas de percibir los impuestos sobre la entrada de mercadería y prohibir importaciones y exportaciones

de productos calificados fuera de la Ley.

AGENTE DE ADUANA. Persona autorizada para reclamar en las aduanas del país cualquier mercadería, valija o encomienda que llegue con procedencia del exterior a nombre de otras personas naturales o jurídicas.

AGENTE DE SEGURIDAD. Persona contratada por el Estado para que preste sus servicios en el mantenimiento del orden y seguridad pública y evite cualquier violación del derecho público o civil privado.

AGUAS INTERIORES. Principio de la soberanía del Estado ribereño. Las aguas interiores que en otro tiempo era llamada territorio marítimo o mar nacional que comprende: los puertos, bahías sometidas a la soberanía efectiva del Estado, los mares interiores, lagos, lagunas y ríos. El estado ribereño ejerce su soberanía en las aguas interiores poseyendo a su respecto la totalidad de las competencias legislativas, administrativas; éstas, no obstante sus facultades jurídicas, no son iguales a aquellas de las que goza sobre su territorio, pues mientras en éste último ejerce su competencia sobre individuos, en el mar ejerce sobre buques, es decir, sobre comunidades que tienen vida propia y se hallan sujetos a una reglamentación especial. 1

1. López y Jiménez, Ramón, Derecho Internacional Público, Dirección Genral de Publicaciones, San Salvador, 1960, Tomo I, p. 79

ALCALDE. Presidente del Municipio. Sus funciones son entre otras: Presidir las reuniones del Concejo Municipal, y toda disposición acordada por el Concejo; ejercer autoridad para que todos los servicios públicos municipales se presten con eficiencia al usuario; autorizar gastos, nombrar alcaldes auxiliares; conceder licencias a los subalternos y otros. Su cargo lo desempeña por orden constitucional a través de elección popular.

ALMACENAJE. Impuesto o renta que se paga por conservar las cosas en depósito o almacenes ya sean públicos o particulares.

ALMACENES GENERALES. Depósito creado por el Estado para guardar la mercadería de los comerciantes que llegan al país, por cuyos servicios se pagan impuestos denominados almacenajes.

ALTA TRACION. Acción cometida por una o varias personas contra la seguridad del Estado, ya sea interior o exterior. Por ejemplo: cuando uno o más individuos de tropa o particulares den informes al enemigo durante el estado de guerra entre Estados.

ARBITRIOS MUNICIPALES. Impuestos que exigen a los Comerciantes e Industriales ubicados en las respectivas jurisdicciones municipales.

ARBITRAJE. Es un procedimiento legal por el cual las

partes interesadas confían a un tercero el arreglo pacífico de una diferencia internacional. Las Convenciones de La Haya definen el arbitraje como el sistema "que tiene por objeto el arreglo de los li ti g i o s en los Estados, por jueces de su elección y sobre la base del respeto del derecho". 1

ASAMBLEA LEGISLATIVA. La Directiva está formada por los miembros siguientes: Un Presidente, un Vice-presidente, un Segundo Vice-presidente, un Primer Secretario, un Segundo Primer Secretario, un Tercer Primer Secretario, un Primer Segundo Secretario, un Segundo Secretario y un Tercer Segundo Secretario. Los miembros Directivos duran en sus funciones el período legislativo para el cual han sido electos Diputados. Es el primer poder del Estado que legisla y deroga leyes.

Son atribuciones de la Directiva:—cumplir y hacer cumplir el reglamento; tomar las providencias protocolarias para la sesión inaugural y demás sesiones solemnes; determinar la suspensión de los períodos de sesiones, de conformidad con el Artículo 37 CP.; designar al diputado o diputados que representarán a

1. López Jiménez, Ramón, Derecho Internacional Público, Dirección General de Publicaciones, San Salvador, 1960, Tomo I, p. 224

a la Asamblea en cualquier acto solemne así como los oradores que participarán en las sesiones solemnes y en las misiones sociales; y otros.

ASILO DIPLOMATICO. "Lugar que proporciona seguridad e inmunidad a quien se acoge a él, huyendo de la persecución de la justicia". 1

BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO. 1. Tierras Vacantes; 2. Tierras y aguas dentro del territorio nacional y otros.

BIENES DE USO PUBLICO. No pueden ser usados en exclusividad por particulares; pero sí como uso especial o privativo de esos bienes, mediante: a. Permiso administrativo y b. mediante conexión administrativa.

BIENES NACIONALES. Son todas las tierras que se encuentran ubicadas dentro de los límites territoriales y no tienen propietarios privados. Ejemplo: Las minas de metales y sustancias fósiles, lo mismo que puentes, plazas públicas, ríos, lagos, playas y otros.

BIENES FISCALES. Los que generalmente pertenecen al uso exclusivo del Estado. Los tratadistas dicen que son los que están en el uso común de los particulares, pues en cuyo dominio, referido al Estado, hay

1. Ramírez Gronda, Dr. Juan D., Diccionario Jurídico, 4a. Edición, Buenos Aires, Argentina, p. 41

un dominio privado. Modernamente los bienes del Estado se clasifican: a. de uso común; b. los patrimonios especiales de la Universidad y Alcaldías; c. los adscritos a un servicio público centralizado; d. bienes declarados inalienables e imprescriptibles que se pueden considerar en los de uso común pero que no están sujetos al comercio; e. el subsuelo; f. las servidumbres administrativas y g. muebles declarados.

CARRERA CONSULAR. Especialidad profesional alcanzada por individuos que dan el examen de eficiencia previo estudio relativo con la tramitación de documentos migratorios, pues el Cónsul tiene a su cargo los intereses del país y conciudadanos en la nación en donde está destacado. El Cónsul es quién proporciona la visa a los extranjeros para que éstos puedan viajar hacia el país que el Cónsul represente.

CARCELES. Las personas aprehendidas por la autoridad no podrán ser llevadas a lugares distintos de las cárceles públicas legalmente destinadas para tal efecto; con excepción de los menores de diez y ocho años, que pasan a jurisdicción de los centros de Readaptación de Menores a cargo del Juzgado Tutelar de Menores. Es obligación de los Jueces de Paz, velar porque a los detenidos se les proporcione alimentación, si no hubieren familiares que les llevaran.

CARGA PUBLICA. Se refiere al pago de impuestos que los comerciantes, industriales y todo ciudadano, hace al Estado. Ese dinero se utiliza para efectuar obras de interés comunal.

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS. La carta de las Naciones Unidas firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945, entró en vigor el 24 de octubre de ese mismo año. El estatuto de la Corte Internacional de Justicia, forma parte integral de la Carta, para preservar a las generaciones del flagelo de la guerra que durante la historia ha sufrido la humanidad. Los propósitos de las Naciones Unidas son:

- 1º Mantener la seguridad internacional, para lo cual adopta medidas para prevenir y eliminar amenazas de guerra;
- 2º Suprime actos de agresión u otros quebrantamientos de la tranquilidad internacional;
- 3º Logra por medios pacíficos el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos del orden internacional.

Recientemente, el Secretario General de las Naciones Unidas, tuvo que intervenir directamente para invitar al Consejo de Seguridad para que estudiara la manera de suspender las hostilidades entre los países árabes

y el Estado de Israel. Sus gestiones lograron el paro del fuego considerado como triunfo para las Naciones Unidas, ya que ambas partes tenían propósitos de continuar el flagelo de guerra.

CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL. Documento básico que permite al ciudadano identificarse en todos los actos públicos y privados de la vida civil. Sin la Cédula de Identidad Personal el ciudadano no puede contraer matrimonio, firmar una escritura pública a su favor o a favor de otra persona; hacer depósitos en los Bancos o retirar fondos a su nombre, a nombre de otras personas; y no puede viajar, porque es requisito indispensable para extender pasaporte o permiso la presentación de la Cédula de Identidad Personal; no puede servir de testigo en ninguna diligencia, ni civil, ni penal, y otros. Ese documento contiene: nombre del ciudadano, lugar de nacimiento, nombre de padre y madre, fecha de nacimiento, profesión, estatura, domicilio y estado civil.

CEPA. (Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma). Trabaja en el plan de desarrollo de los puertos de El Salvador. La ampliación de los atracaderos en el Puerto de Acajutla, ha sido tarea de CEPA para promover la importación y exportación en gran escala, vía marítima.

CENSURAR. Selección del material que debe o no publicarse por los medios de comunicación colectiva. La censura es propia de los gobiernos dictatoriales que tienen a su servicio personas que prohíben toda publicación que lleve por finalidad hacer críticas al Gobierno de la República o a sus dependencias.

CONFECCION DEL PRESUPUESTO. Elaboración de los ingresos y egresos del Estado. Tomo Ministro, y Jefes del Estado, preparan su presupuesto anual. El conjunto de los presupuestos parciales pasa al Ministerio de Hacienda, que posteriormente elabora el Presupuesto General de la Nación, para presentarlo al Poder Legislativo donde es discutido, analizado y aprobado; si lo encuentran aceptable. El presupuesto lo elaboran cada fin de año.

CONGRESO. Reunión de personas que buscan conocer, analizar y hacer recomendaciones sobre problemas que afronta determinada actividad, ya sea en las administraciones públicas o privadas, y también entidades gremiales, sindicales y culturales.

CONSEJO CENTRAL DE ELECCIONES. Organismo gubernamental a quien corresponde: la organización de las elecciones populares; la vigilancia del proceso electoral; la expedición de las credenciales a los electos; establece los organismos secundarios y dicta su régimen;

lleva el registro general de electoreros y de partidos políticos; tramita la inscripción de éstos y autoriza sus actividades; ejerce función jurisdiccional y controla todo lo concerniente a material electoral. 1

CONSEJO DE ESTADO. Lo constituye el Conjunto de Ministros, Subsecretarios y Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Planificación y Coordinación Económica. Tiene como finalidad conocer, analizar y resolver cualquier situación anómala que afronta el país, en general. Para el caso, el alto costo de la vida en El Salvador, ha sido analizado por el Consejo de Estado, quien hizo las recomendaciones del caso a través del Presidente de la República, que es el máximo miembro del referido Consejo. Se diferencia del Gabinete de Estado en que este último se reúne tradicionalmente para dar a conocer las actividades hechas por cada ministerio durante cierto período; mientras que el Consejo, se reúne para resolver problemas específicos.

CONSEJO DE GUERRA. Tribunal militar que conoce y da su fallo en los casos del fuero de Guerra. Lo constituyen, Generales, Jefes y Oficiales, con asistencia de un Asesor Jurídico. El Juez Militar, en los casos del Consejo de Guerra, nombrado por el Ministerio de Defens

sa, es la autoridad que en última instancia da su fallo en favor o en contra de civiles y militares, implicados en un Golpe de Estado, traición, o rebelión.

CONSEJO DE SEGURIDAD. Se compone de once miembros, cinco permanentes y seis no permanentes. Son miembros natos de este Consejo, las repúblicas de China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Estados Unidos de Norte América. Por su parte, la Asamblea General, elige otros seis miembros de la ONU que son miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. Este Consejo tiene por finalidad mantener la paz y seguridad internacional y trata de una distribución geográfica. Los miembros no permanentes, son electos para un período de dos años. 1

CONSUL. Adjetivo calificativo que representa un cargo con poderes generales acumulados en una persona que entiende: tratados comerciales y legalización de documentos y personas. Los cónsules de El S_alvador son nombrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores para un período indeterminado. El cónsul tiene a su cargo:

1. López Jiménez, Ramón, Tratado de Derecho Internacional Público, Dirección de Publicaciones, San Salvador, 1969, 1a. Edición, p. 18

La extensión de documentos comerciales entre personas naturales o jurídicas de nuestro país, con el país de su sede.

El personal agregado al consulado que pueden ser en misiones culturales, militares, comerciales, turísticas; y otros. Los alcances consulares son relevantes, limitados, si los comparamos con los de las misiones diplomáticas o embajadas plenipotenciarias. En el antiguo Imperio Romano, los cónsules representaban el poder político y militar del César, y sus alcances eran amplísimos. Los lugartenientes de cónsules recibían el nombre de pro-cónsul.

CONSULADO SALVADOREÑO. Oficina estatal en el extranjero que tiene por finalidad prestar la protección que el Estado debe en el extranjero a las personas e intereses de los salvadoreños y fomentar el comercio y el turismo entre la República y los países en que están acreditados. Los Cónsules de El Salvador se profesionalizan, pues están dedicados exclusivamente al Servicio Exterior de la República. Hay cónsules sin sueldo y éstos son de otras nacionalidades que prestan servicios honoríficos a El Salvador, quienes conocen el idioma español y de honorabilidad reconocida para servir con decoro la representación que se les encomienda. El cónsul de carrera tiene sueldo señalado en la Ley de

Salarios de nuestro país.

CONTABILIDAD MUNICIPAL. Se denomina así, al control financiero que sobre ingresos y egresos llevan en las Alcaldías Municipales de El Salvador que tienen un movimiento mayor de los cien mil colones. En esas alcaldías, trabaja un Jefe de Contabilidad, nombrado por el respectivo Consejo Municipal.

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Entendemos por recurso contencioso administrativo, la facultad de impugnar ciertos actos de la Administración.

Se puede definir desde un aspecto formal y un material; el primero, el contencioso-administrativo en razón de los órganos competentes que conocen en la controversia que ha provocado la actuación administrativa, cuando dichos órganos son especiales llamados tribunales administrativos; en este caso, es el órgano el que da figuración al sistema. Desde el extremo material, existe este recurso cuando hay una controversia entre un particular afectado en sus derechos y la Administración con motivo de un acto de esta última.

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. El Estado puede contratar.

Celebra contratos civiles y contratos públicos o administrativos. Se sostiene que la diferencia de régimen entre los contratos administrativos y contratos civiles celebrados por la administración pública obedece a que

en los primeros ésta obra como poder, mientras que en los civiles actúa como simple persona jurídica. 1

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. Organismo autónomo del Estado que controla a otras dependencias de Hacienda Pública en general y vela por la correcta aplicación del Presupuesto de la República. Estas funciones las efectúan con base en el Artículo 126 de la Constitución Política y Reglamentos y demás disposiciones que cada institución tiene para guiar sus actividades. Por norma general, cada institución tiene sus reglamentos, leyes o disposiciones legales que le señalan el procedimiento que deben seguir sus actividades de cuyos lineamientos no debe salirse por ningún motivo, salvo reformas hechas por el Poder Ejecutivo, con la aprobación del Poder Legislativo.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Máximo Tribunal que ejerce junto con las Cámaras de Segunda Instancia, el Poder Judicial del Estado. Está integrado por los Magistrados y entre sus atribuciones se encuentran las siguientes:

Conocer de los juicios de amparo y recursos de casación; resolver problemas de competencia entre tribuna-

1. Fraga, Gabino, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, S.A., 8a. Edición, 1960, México, p. 423

les; emitir informe en las solicitudes de indulto y casación; nombrar a los jueces de Primera Instancia; conceder el permiso para que se ejecute en el país, sentencia pronunciada en otro.

Sus atribuciones se distribuyen en tres salas: Amparo, de lo Civil y de lo Penal. Los Magistrados son electos por la Asamblea Legislativa para un período de dos años y pueden ser reelectos. 1

CREDITO DEL ESTADO. Los créditos del Estado pueden originarse como consecuencia de un acto de soberanía o como resultado de un acto en el que el Estado interviene con un carácter semejante al que tiene un particular en los actos jurídicos de la vida civil. De los créditos del Estado que tienen su origen en la manifestación unilateral de voluntad que se impone soberanamente a los particulares, se encuentra, en primer término el crédito por concepto de impuesto. 2

CUARENTENA VEGETAL. Está a cargo de la Organización Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) con sede en San Salvador. Tiene a su cargo el asesoramiento de los gobiernos centroamericanos (organización, administración, entrenamiento, investigación)

-
1. Memoria del Ministerio de Justicia, año 1972
 2. Praga, Gabino, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, S.A., 8a. Edición, 1960, México, p. 419

en cuanto a enfermedades que afectan a la agricultura y ganadería. El control e investigación de la mosca del Mediterráneo y la Roya, plaga que arruina el café.

CUERPO DE BOMBEROS. Atiende problemas de incendios ocurridos en establecimientos comerciales, residencias; incendios forestales; inundaciones, derrumbes, hundimientos de casas; y toda clase de catástrofes, como aterramiento de personas; y otros. Está constituido por gran cantidad de elementos técnicos en el manejo de extinguidores, escalamientos de paredes y tiene, Primero, Segundo y Tercer Jefe. Estos son nombrados por el Ministerio del Interior.

CUERPO DE SEGURIDAD. Organismo al que corresponde: mantener la tranquilidad en el país; prevenir delitos, los accidentes y los siniestros; prestar auxilio a víctimas; garantizar la seguridad personal; el respeto a la propiedad; el orden en las reuniones, espectáculos y establecimientos públicos; atender al requerimiento de las autoridades y particulares para evitar un perjuicio; impedir un delito; y aprehender al delincuente.

Lo constituye, la Policía de Hacienda, Guardia Nacional y Policía Nacional. A veces se incorpora a la Policía de Aduana y la Policía Municipal. Ultimamente, se ha considerado como cuerpo de seguridad a los serenos.

DEFENSA AGROPECUARIA. Estricto control del ingreso al país de animales, vegetales y sus derivados para evitar la introducción de enfermedades como el Roya de café, y la Fiebre Aftosa en el ganado, causarían grandes pérdidas a la economía nacional.

Ese programa lo realiza el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de medidas preventivas en los distintos puntos de entrada al país, tales como la colocación de alfombras sanitarias, incineración de productos agropecuarios de origen sospechoso.

DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. Dícese del que ocasionare una epidemia mediante la difusión de gérmenes patógenos, envenenare o contaminare aguas o sustancias alimenticias; pero sí de estos actos se siguiere la muerte de una o más personas, la pena será mayor de diez años; el que sin autorización legal elabore para cualquier fin drogas de las llamadas enervantes, o preparados que las contengan; sustancias nocivas a la salud, o productos químicos que puedan causar grandes daños o estragos; el que introduzca al país drogas, sustancias, semillas, plantas vivas o muertas o productos cuya importación estuviere prohibida o sujeta por las leyes a requisitos especiales previos, sin llenar tales requisitos, será castigado con ocho años de presidio. 1

1. Código Penal Salvadoreño, Artículo 269

DELITO DE TRAICION. Dícese del salvadoreño que indujere a una nación extranjera a declarar la guerra a El Salvador o se concertase con ella para el mismo fin. Será castigado con la pena de doce años de presidio, si llegare a declararse la guerra y en otro caso, con los dos tercios de la misma pena. Esto es si no hay guerra. El salvadoreño que sedujere tropa nacional, que se hallare al servicio de la República, para que se pase a las filas enemigas o deserte de sus banderas estando en campaña; el salvadoreño que reclutare gente para hacer la guerra a la patria bajo las banderas de una nación enemiga; el salvadoreño que tomare las armas contra El Salvador bajo banderas enemigas; el salvadoreño que suministrare a las tropas de una nación enemiga caudales, armas, embarcaciones, efectos o municiones de boca o guerra, y otros medios directos y eficaces para hostilizar a El Salvador, o favorecer el progreso de las armas enemigas. 1

DEPARTAMENTO DE TRABAJO. Oficina del Ministerio de Trabajo y Previsión Social que tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

Fomentar la formación de asociaciones profesionales de trabajadores y auxiliares en su desarrollo.

1. Código Penal Salvadoreño, Artículo 95

Promover la superación económica, moral, social y cultural de los trabajadores.

Fomentar la celebración de contratos colectivos de trabajos y otros. El jefe es nombrado por el Ministro de Trabajo o en su defecto, por el Sub-secretario del Ramo. El nombramiento es por tiempo indefinido.

DERECHO DE ASILO. "El que se acuerda en un Estado a favor de personas que han cometido delito político en otro Estado, y que tiene por objeto impedir que el presunto infractor pueda ser entregado a las autoridades del país donde se cometió o debían producirse los efectos del hecho". 1

DERECHO PENAL MILITAR. Normas y principios que establecen castigos, sanciones y penas a los oficiales e individuos de tropa que violen la disciplina militar. La violación puede ser desobediencia, rebelión ante los poderes del Estado o cualquier otra mala conducta contraria a la disciplina que rige la Carrera Castrense. Las penas son impuestas por el Juez Militar o el Consejo de Guerra, según las faltas o delitos cometidos por los infractores.

1. Ramírez Gronda, Dr. Juan D., Diccionario Jurídico, Editorial Claridad, S.A., San José, Buenos Aires, Julio 1959, p. 97

DERECHO TRIBUTARIO IMPOSITIVO. Es la rama del Derecho Público independiente del Derecho Financiero, que tiene por finalidad el estudio de disciplinas y las normas jurídicas relativas a los impuestos, tasas o derechos, y contribuciones legales.

DERECHO INTERNACIONAL ULTRATERRESTRE. En El Salvador, no se han hecho todavía estudios científicos técnicos sobre astronáutica o cosmonáuticas ultraterrestre. La situación es igual a la de la mayor parte de los países latinoamericanos. Pero éste no significa, que no se deba El Salvador interesar en los problemas que trae consigo el avance, cada vez más acelerado de las ciencias apuntadas.

En naciones más avanzadas como Japón, Alemania, países nórdicos de Europa se dedican a la enseñanza de la astronomía, como no se había practicado antes. Las primeras ideas sobre el vuelo espacial fueron una mezcla de imaginación y conceptos vagos. La idea de abandonar la Tierra para viajar hasta un mundo lejano se desarrolló solamente cuando evolucionó la comprensión del universo y del sistema solar. 1

DESARME. El desarme internacional consiste en no permitir a cualquier Estado a tener armas atómicas que po-

1. López Jiménez, Ramón, Derecho Internacional Público, Dirección de Publicaciones, San Salvador, 1969 Tomo II, pp. 157 y 158

dría usar en contra de otro u otros países. En El Salvador, se tiene la costumbre del desarme para la población civil con el objeto de evitar los crímenes. En el ámbito internacional, mantienen la política del desarme atómico como una medida de prevenir cualquier desastre, consecuencia del mal uso que podrían hacer los poseedores de las armas atómicas.

La política del desarme internacional, la profesan los Estados Pacifistas, convencidos de que una Guerra Atómica, traería el caos para toda la humanidad.

DIRECCION DE LA INDUSTRIA. Entidad técnica a la cual corresponde administrar la casi totalidad de leyes de fomento económico o aplicar principios de política industrial contenida en los instrumentos legales respectivos. Cuenta con las secciones de: Secretaría; Solicitud de Beneficios Analizados; Sección Jurídica, Sección de Registros y Control, Industrial Clasificado según Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial; Sección de Control de Licencias y Franquicias, Sección de Pesca y Caza Marítima.

DIRECTORES GENERALES. Son los jefes de cada una de las divisiones administrativas que por razón de su especialidad pueden distinguirse en un ministerio, como unidades secundarias. Sus funciones son:

Proponer y preparar las resoluciones que debe autorizar

el ministro; cuidar especialmente de la marcha de los servicios que están bajo su dependencia; dirigir la tramitación de los asuntos y resolver aquellos que por su índole pueden tramitarse sin necesidad de autorización del Ministro; proponer al Ministro las reformas legales que hay que hacer en el ramo, en relación con la dirección a su cargo.

Son nombrados por los Ministros de Estado, y en sustitución del titular, lo hace el Vice-Ministro. El tiempo de servicio es indefinido, ya que son puestos políticos susceptibles de cambios.

Entre ellas se encuentran: las direcciones de correos; Urbanismo y Arquitectura, Caminos, Acción Cívica Militar, Agricultura, Juventud y Deportes, Transportes y Comunicaciones, Aeronáutica Civil, Estadística y Censos, y otras.

EJERCITO. Conjunto de fuerzas armadas con disciplina militar, creada en forma permanente por el Estado de El Salvador para que conserve la independencia e integridad del territorio salvadoreño. Las fuerzas armadas salvadoreñas, cuyo comandante general es el Presidente Constitucional de la República, son disciplinadas y obedientes por mandato constitucional. La Fuerza Armada de El Salvador mantiene un control estricto del armamento, municiones, vehículos, equipo y mobiliario para eva

luar constantemente los recursos de que dispone y ordenar las mejoras que estime conveniente.

ELECTOR. Persona nacional y natural en pleno goce de sus derechos y deberes, provisto de su Cédula de Identidad Personal, que se presenta a los puestos de votación para elegir Concejo Municipal, Diputados de la Asamblea Legislativa o Presidente y Vice-Presidente de la República. El elector, solamente puede dar su voto en el Municipio en donde ha sacado su Cédula de Identidad Personal.

ELECTRIFICACION. El crecimiento industrial implica mayor consumo de energía eléctrica y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, lleva una política de expansión del Sistema de Transmisión. Actualmente trabaja en la construcción de la Presa del "Cerrón Grande", ubicada en la zona norte del país, a un costo de varios millones de dólares.

EMBAJADOR. Funcionario Diplomático, nombrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, enviado para representar a este país en determinada nación. El Embajador es portador de sus cartas credenciales que lo acreditan como tal, las cuales presenta ante el Jefe del Ejecutivo del país ante el cual ha sido acreditado por su Gobierno. Atiende todo lo con-

cerniente a lo relacionado con los intereses de su país, comercio, industria, relaciones diplomáticas y cuida de la seguridad de sus conciudadanos residentes.

EMPLEADO PUBLICO. Persona que presta sus servicios profesionales al Estado; de acuerdo con su especialidad.

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA ADMINISTRATIVA. "Los funcionarios y empleados públicos que se enriquecieron sin justa causa a costa de la Hacienda Pública o Municipal, estarán obligados a restituir al Estado, o al Municipio lo que hubieren adquirido ilegítimamente, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que hubieron incurrido conforme a las leyes".¹ Se presume enriquecimiento ilícito cuando el aumento del capital del funcionario o empleado, desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo, hasta aquella en que haya cesado en sus funciones, fuere notablemente superior al que normalmente hubiere podido tener en virtud de los sueldos y emolumentos que haya percibido legalmente y de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier otra causa justa. Para determinar dicho aumento, el capital y los intereses de los funcionarios o empleados, de su cónyuge o de sus hijos, se consideraran en conjunto.

1. Constitución Política, Artículo 217, Título XII

Los funcionarios y empleados que la ley determine están obligados a declarar el estado de su patrimonio ante la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con los incisos anteriores dentro de los sesenta días siguientes de que tomen posesión de sus cargos. Los juicios por enriquecimiento sin causa, justa, sólo podrán incoarse dentro de dos años siguientes a la fecha en que el funcionario o empleado haya cesado en el cargo cuyo ejercicio pudo dar lugar a dicho enriquecimiento.

EROGACIONES. Son fondos autorizados por el Ministerio del Interior, y que las municipalidades del país utilizan para llevar a cabo trabajos de interés público, en su jurisdicción.

ESPIONAJE. El acto cometido por una persona que en tiempo de paz sirva de espía a un Gobierno extraño.

Si es militar fuera de servicio, es castigado con nueve años de presidio; si está en servicio, lo castigan con doce años de presidio. Si fuere civil de la Nación para la cual ha dado el informe, le caen ocho años de presidio; si fuere extranjero, con ocho años de presidio. Para efectos de la pena, a los centroamericanos se les considera como salvadoreños. 1

1. Código Penal Salvadoreño, Artículo 139

ESTADO. Lo constituye el pueblo, territorio y vínculo jurídico. El Estado de El Salvador es soberano. Su soberanía reside en el pueblo y está limitada a lo honesto, justo y conveniente a la sociedad. El gobierno es republicano, democrático y representativo. Se compone de tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que actúan independientemente dentro de sus facultades las cuales son indelegables y colaboran en el ejercicio de las funciones públicas. La alterabilidad en el ejercicio de la presidencia es indispensable para el mantenimiento de la forma de gobierno establecida en la Constitución Política de la República de El Salvador, 8 de Enero 1967. Artículos 1-2-3-4-5-6.

ESTADO Y FORMA DE GOBIERNO. El Salvador es un Estado soberano. Su soberanía reside en el pueblo, y está condicionada a los intereses de la sociedad. Está obligado a proporcionar al pueblo la justa libertad, justicia social y bienestar económico. Es republicano y democrático y representativo. Está constituido por tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, quienes actúan independientemente dentro de sus facultades que son indelegables. 1

-
1. Constitución Política de El Salvador, Artículos 1-2-3-4

ESTADO FISCAL. Persona jurídica con capacidad legal para exigir a los ciudadanos el pago de los impuestos que le adeudan. La palabra fisco proviene de la latina "Fiscus". El Estado Fiscal, hace efectivo, el cobro del impuesto a través de las personas naturales, que en su nombre hacen el cobro.

En el país existen tres organismos especializados que son: Direcciones Generales de Contribuciones Directas e Indirectas, Dirección General de la Renta de Aduana y la Fiscalía General de Hacienda.

EXPEDIENTE. Historial que se lleva a un delincuente, un empleado público o privado, un oficial del ejército, sol dado, agente de Seguridad Pública, un maestro, un enfermo o estudiante.

EXPROPIACION. Acto unilateral de carácter administrativo del Estado por el cual éste traslada a su dominio parti cular mueble o inmueble por razones de utilidad pública e interés social, con indemnización o sin ella.

EXTENSION AGROPECUARIA. Trata sobre mejores semillas básicas, crédito más ágil y asistencia técnica para el mediano y pequeño agricultor que busca la recuperación agrícola del país. Extensión Agropecuaria es una sección del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuenta con el personal agrónomo especializado, que sale a efec tuar entrenamiento a los agricultores que solicitan la

asesoría técnica a dicho Ministerio. También tienen proceso de mejoramiento de semillas para el cultivo de los principales cereales.

FALTA CONTRA EL ORDEN PUBLICO. Los que apedrean, deterioran o mancharen estatuas o pinturas o casusaren un daño cualquiera, que no exceda de 25 colones, en caminos, calles, parques, jardines o paseos, en alumbrado o en objetos de pública utilidad, aun cuando pertenezcan a particulares, serán castigados con 21 días de arresto y multa de 25 colones; los que perturbaren la celebración de un culto, también tienen arresto de 25 días, y otros. 1

GOBERNACION. Entidad política gubernamental que tiene por objeto promover el intercambio entre las municipalidades de los 261 municipios en que está dividido El Salvador. El Gobernador es nombrado por el Ministerio del Interior para un período indefinido, en virtud de que es un puesto político y la persona que lo desempeña debe ser de la entera confianza del Presidente de la República.

GOBIERNO. "Acción de gobernar. Conjunto de los que gobiernan un Estado" 2 Lo integran los tres poderes del

1. Código Penal Salvadoreño, Artículo 528

2. Larousse Universal Ilustrado, Tomo II, p. 254

Estado: El Ejecutivo, que representa el Presidente de la República; el Judicial que representa el Presidente de la Corte Suprema de Justicia; y el Legisla-tivo, que representa al Presidente de la Asamblea Le-gislativa, juntamente con los Ministros de Estado, Magistrados y Diputados, respectivamente.

GOBIERNO DE HECHO. El constituido ilegalmente. Sus di-rigentes no son electos por votación popular.

GOBIERNO MUNICIPAL. Son los Concejos Municipales inte-grados por un alcalde, un síndico y varios regidores. Los gobiernos locales son electos por el pueblo median-te eventos eleccionarios efectuados cada dos años. Los miembros de los Concejos Municipales, pueden ser ree-lectos y puede llegar a ser vitalicio.

HACIENDA PUBLICA. Forman la Hacienda Pública: Sus fon-dos y valores líquidos; sus créditos activos, sus bie-nes muebles y raíces; y los derechos derivados de la aplicación de las leyes relativas a impuestos, tasas y demás contribuciones, así como los que por cualquier otro título le correspondan. Son obligaciones a cargo de la Hacienda Pública las deudas reconocidas y las que tengan origen en los gastos públicos debidamente auto-rizados. 1

1. Zepeda, Dr. Oscar A., Tesis Doctoral "Compendio Gene-ral de Impuestos", p. 58

"Dentro de la Hacienda se hallan los impuestos y la Ciencia de la Hacienda Pública los trata bajo el título de "Tesorería General de Impuestos". 1

IMPUESTO. Es el pago obligado que hace el comerciante, industrial, o ciudadano. Los impuestos pueden ser: directos o indirectos. Son directos los que se pagan a la Dirección General de Contribuciones Directas, In directos los que pagan los comerciantes y que son tras ladados al consumidor; los municipales son los que la Alcaldía cobra a los comerciantes ubicados en su juris dicción.

IMPUESTOS INDIRECTOS. Son aquellos que gravan situaciones eventuales, es decir, son inestables, no hay listas nominativas o patrones de contribuyentes. El pagador de los impuestos, no carga con el impuesto, pues lo traslada al consumidor de sus productos. Ejemplo: el papel sellado y timbres fiscales, importación y exportación, impuestos sobre productos de consumo, y otros.

FIDELIDAD EN CUSTODIA DE DOCUMENTOS. El funcionario público que sustrajere, destruyere u ocultare documentos o papeles que le estuvieran confiados será castigado con 5 años de presidio siempre que del hecho resultare grave daño a tercero o de la causa pública; con 3 años de prisión cuando el expresado daño no fuere gra

1. Constitución Política de El Salvador, Artículo 118

ve; con un año de prisión si no resultare perjuicio alguno. 1

INGRESOS PUBLICOS. El pago que hacen los ciudadanos al Estado. De acuerdo con el derecho público se establecen para la población, con los cuales el Estado, lleva a cabo el pago de la deuda pública, pago de gastos de la administración pública y gastos por las obras de beneficio público que realiza en todo el país.

"Son impuestos las prestaciones en dinero o en especie, que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la que la Ley señala como hecho generador del crédito fiscal" refiere el Código Fiscal Mexicano, citada por Ernesto Flores Zavala y adoptada por el Dr. Alfonso Moisés Beatriz en su recopilación de conferencias "Notas acerca del Impuesto sobre la Renta" referida a la Ley respectiva de El Salvador. 2

JUBILACION. Acción y efecto de jubilar. Eximir del servicio por razones de edad o imposibilidad física a la persona que desempeña o ha desempeñado algún cargo en la administración pública, pensión que será vitalicia

1. Código Penal Salvadoreño, Artículo 291

2. Constitución Política de El Salvador, Artículo 118

en recompensa de los servicios prestados al Estado. 1
JUECES DE PRIMERA INSTANCIA. Conocen de todas las causas criminales por delitos comunes, excepto las que pertenecen a los tribunales militares y de hacienda. Corresponde a estos juzgados conocer y juzgar los delitos y faltas comunes, cualesquiera que sean el estado y condiciones de las personas responsables.

JUEZ DE HACIENDA. Tiene a su cargo conocer en forma privada de los delitos de contrabando; de los fraudes, extravío o malversación de caudales del Estado, o de los establecimientos sostenidos por el Tesoro Nacional; de los de falsificación de moneda, bonos públicos, billetes de la deuda nacional, papel sellado, sellos de telégrafo y del correo, efectos timbrados cuya expedición esté reservado al Estado o de cualquier otro delito que afecte los intereses del Erario Nacional. No hay segunda instancia. 2

JUSTICIA ADMINISTRATIVA. La Justicia Administrativa debe de procurar mantener y hacer efectiva la protección jurídica de los derechos del particular frente al hacer de la Administración para que la arbitrariedad y la sin

1. Ramírez Gronda, Dr. Juan D., Diccionario Jurídico, Editorial Claridad, S.R. San José, Buenos Aires, Julio 1959, p.253

2. Procedimiento Criminal, "Código Penal Salvadoreño", artículo 320

razón sean desterradas por siempre de los campos del Derecho Público y sea ésta quien rijá la actividad concreta del Estado en todas sus manifestaciones. La actividad administrativa se exterioriza a través de los actos de autoridad o imperio y actos de gestión pero cuando éstos se extralimitan, se rigen los primeros por la jurisdicción contenciosa; y los segundos, por los tribunales comunes.

JUZGADO DE LO CIVIL. Tribunales en donde se administra justicia en Primera Instancia en materia civil. Hay 13 juzgados distribuidos en siete ciudades: cinco en San Salvador, tres en Santa Ana y uno en cada una de las ciudades de Sonsonate, Zacatecoluca, San Vicente y San Miguel. Y hay juzgados mixtos que ventilan asuntos civiles y penales.

JUZGADOS DE LO LABORAL. Corresponde a los Juzgados de lo Laboral y a los demás Juzgados con jurisdicción, conocer en Primer Instancia los Juicios individuales y conflictos colectivos de trabajo de índole jurídico, con base en contratos de trabajo; así como con todo lo de carácter laboral. Hay 4 juzgados diseminados en San Salvador. En el resto del país, son los Juzgados de lo Civil los que conocen sobre casos laborales. Los casos pasan en Segunda Instancia a la Cámara de lo Laboral de San Salvador, que tiene jurisdicción en

los 14 departamentos de la República.

LEGITIMA DEFENSA. Situación que exime de responsabilidad aunque como consecuencia de ella, se cause la muerte del atacante. La Ley dispone que no son punibles los que obraron en defensa propia o de sus derechos, siempre que concurren las siguientes circunstancias: a. agresión ilegítima, b. necesidad racional del medio empleado para impedirle o repelerla, c. falta de provocación suficiente por parte de quien se defiende. 1

MALVERSACION DE FONDOS PUBLICOS. Se dice del empleado público que teniendo a su cargo caudales o efectos públicos los sustrajera o consintiere en que otros los sustraigan con ánimo de apropiárselos, será castigado con 2 años de prisión, si lo sustraído no excediere de \$500 y no pasara de \$5.000, con 5 años de presidio si excediere de \$5.000. En todos los casos con inhabilitación absoluta. 2

MAR TERRITORIAL. El mar territorial es el espacio marítimo colocado entre alta mar y el territorio. De ahí que presenta un carácter jurídico intermedio e híbrido

1. Ramírez Gronda, Dr. Juan D., "Diccionario Jurídico, Editorial Claridad, S.R. San José, Buenos Aires, Julio 1959, p. 162

2. Código Penal Salvadoreño, Artículo 338

y que las diversas doctrinas formuladas en determinar la naturaleza del derecho que el Estado ejerce sobre el mar territorial estén orientadas en dos sentidos bien distintos: unas pretenden determinar la naturaleza del derecho que el estado posee sobre el mar territorial en función del territorio. Principio de la soberanía del Estado ribereño. Las aguas interiores que en otro tiempo eran llamadas territorio o mar nacional comprenden los puertos, vados y bahías sometidos efectiva del Estado los mares interiores, lagos, lagunas y ríos. El Estado ribereño ejerce su soberanía en las aguas interiores poseyendo a su respecto la totalidad de las competencias legislativas, administrativas, judiciales y coercitivas; éste no obstante, sus facultades jurídicas, no son iguales a aquellas de que gozan sobre su territorio propiamente dicho, en el mar las ejerce sobre buques es decir sobre comunidades que tienen vida propia y se hallan sujetos a una reglamentación especial. 1

MARINA NACIONAL. Dependencia del Ministerio de Defensa que ejecuta operaciones de seguridad y rescata a lo

1. López Jiménez, Ramón, Tratado de Derecho Internacional Público, Dirección de Publicaciones, San Salvador, 1969, Tomo II, p. 81

largo del litoral por medio de su flota naval, cuya base es el Puerto de La Unión. Tiene Jefe, Sub-Jefe y Tercer Jefe. 1

MEDIOS O MODOS DE EXTINCIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Casi son los mismos que los civiles; pero con modificaciones a. por las pérdidas de la cosa gravada; b. por la desafectación legal reglamentaria (un tendido eléctrico innecesario) c. por pasar la propiedad que soportaba la servidumbre a ser propiedad pública.

MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS. Los miembros originarios de las Naciones Unidas, son los Estados que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la declaración de las Naciones Unidas del 1º de enero de 1942, suscriban la carta y la ratifiquen de conformidad con el Artículo 110 de la Carta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Proyecta y ejecuta programas de trabajo hacia la promoción y desarrollo del agro nacional a fin de incrementar la riqueza agrícola y pecuaria. Su organización la constituyen 11 dependencias: Administración Central; Dirección Ge-

1. López Jiménez, Dr. Ramón, Tratado de Derecho Internacional Público, Dirección de Publicaciones, San Salvador, 1969, Tomo II, p. 81

neral de Economía Agrícola; Planificación; Dirección General de Ganadería; Dirección General de Recursos Naturales Renovables; Dirección General de Obras de Riego y Drenaje; Departamento de Información Agropecuaria. Cuenta con 4 instituciones autónomas: Banco Nacional Agropecuario; Asociación de Ganaderos de El Salvador; Instituto Salvadoreño de Colonización Rural; Instituto Salvadoreño de Investigaciones del Café, y Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria (CENTA) que funciona en la Escuela Nacional de Agricultura y de Investigaciones y Extensión Agropecuaria.

MINISTERIO DE ECONOMIA. Tiene a su cargo la política de estímulos para la inversión del capital interno y externo mediante nuevos proyectos y ampliación del sector de producción. Dentro de su administración, regula las actividades de: transporte y censos, tráficos aéreos, servicios eléctricos; sociedades anónimas, mercantiles y sindicatos; el turismo; producción de hilados y tejidos de la fábrica de San Miguel; regulación de la producción y venta de los productos básicos; Feria Internacional; Comisión Hidro-Eléctrica del Río Lempa; Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; Financiera Nacional de la Vivienda; e Instituto Salvadoreño de Fomento Industrial (INSLFI).

MINISTERIO DE HACIENDA. Dirige, orienta y planifica la política financiera del Estado y ejerce las facultades y obligaciones constitucionales en finanzas que corresponde al Poder Ejecutivo en todo lo que se refiere a la Administración de la Hacienda Pública; dirige la política tributaria y propone al Poder Legislativo el sistema impositivo o tributario; atiende, vigila y regula la liquidación, recaudación, custodia y erogación de los fondos públicos; prohíbe y hace castigar el contrabando, con el auxilio de las autoridades de su competencia y de las que dependen de otros ramos de la Administración Pública; dirige las operaciones de crédito público, considera las operaciones de empréstitos que se proyectan al Ministerio de Economía y propone al Poder Legislativo, las medidas referentes a su contratación y al reconocimiento y pago de la deuda nacional; atiende, regula y vigila el manejo de dicha deuda pública y prevé el pago oportuno de las obligaciones a cargo del Tesoro Nacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA. Tiene a su cargo el examen de los proyectos de Ley; dirección y manejo de los centros penales y de readaptación; administración de los registros de la propiedad inmobiliaria; control y manejo de las oficinas encargadas de los Registros y Marcas; de Patentes de los inventos y la administración de los cen

tros de menores de conducta irregular.

También conoce y decide en los recursos de gracia propias de la jurisdicción del Poder Ejecutivo, tendientes a obtener la conmutación de las penas impuestas por los jueces de los tribunales de justicia después que el recluso hubiere sido sentenciado por el tribunal de conciencia.

MINISTERIO DEL INTERIOR. Es el Ramo que sirve de enlace entre el Gobierno Central y las Municipalidades del país; propicia el equilibrio social y económico de las comunidades a través de subsidios económicos y erogaciones a cada municipio.

Tiene a su cargo la política migratoria del país.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. Tiene a su cargo la construcción de obras de interés general, tales como carreteras, calles y avenidas; mantenimiento del sistema vial del país; obras de arquitectura, hidroeléctricas y ecológicas, obras públicas; ejecuta las obras que otros ministerios planifican para mejorar sus programas, por ejemplo: la construcción del nuevo aeropuerto en el Departamento de La Paz, construcción y ampliación de los Puertos, etc.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Cuando los Estados al iniciar su vida internacional entran en relación permanente con otros estados surge la necesidad de un órga

no destinado al despacho de los negocios relativos a estas relaciones. Este órgano, que fue llamado primeramente Secretaría de Estado o de los despachos o bien Ministerio de las conferencias y concilios de Estado se denomina hoy generalmente, Ministerio de Negocios Extranjeros o Ministerio de Relaciones Exteriores. La Ley de cada país determina las atribuciones del ministerio.

En realidad el Secretario de Relaciones Exteriores es el intermediario regular del Estado y los representantes de los países extranjeros, y sus funciones están legisladas internamente en cada país; y por la costumbre, sus atribuciones y deberes son bastante complejas. 1

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. Le

corresponde a este ministerio: velar por la conservación y restablecimiento de la salud de los habitantes de la república con el propósito de dar un mejor servicio.

El país ha sido dividido en cinco zonas o regiones, donde funcionan puestos, unidades y centros de salud para dar asistencia de emergencia y hospitalaria a los ciudadanos.

1. Ramírez Gronda, Dr. Juan D., "Diccionario Jurídico, Editorial Claridad, S.R. San José, Buenos Aires, Julio 1959, p. 175

Mantiene programas de saneamiento básico, agua, bañeras, higiene de la alimentación, control de plantas que producen alimentos, control de expendios, lugares de distribución y almacenamiento, registro de alimentos, control de yodación de la sal.

En el área rural tiene programas de letrinización, saneamiento en beneficios de café, desechos sólidos y líquidos; control de plagas, balnearios y alimentos.

NATURALEZA JURIDICA DE LA CONCESION. Contrato celebrado entre el Estado y el particular subrogado o concesiones. En esta posición se hallan los criterios: a. Civilista, regulado por las normas civiles, (El arrendamiento); b. Publicistas Derecho Administrativo, regido por modalidades de orden público.

NATURALIZACION. "Procedimiento por medio del cual un extranjero alcanza la calidad de ciudadano de un país, es decir, sus mismos derechos y obligaciones. En cada país hay disposiciones contempladas en las leyes internas para efectos de procedimiento". 1

NACIONALIDAD. Vínculo jurídico-político que une a la persona con el Estado. Para determinar la nacionalidad de una persona, las legislaciones se apoyan en tres sistemas: el Jus Sanguini; el Jus Soli y una Ecléctica, que es la contribución de los anteriores sistemas.

1. Revista Universidad de El Salvador, Sept.-Oct. 1971
p. 363

En el Jus Sanguini el individuo sigue la nacionalidad de sus padres aunque el nazca en el territorio extranjero. El Jus Soli es de origen feudal. Es nacional todo individuo que nace dentro de un territorio nacional.

Pérdida de la nacionalidad salvadoreña. Se pierde la nacionalidad salvadoreña por la adquisición voluntaria de otra. La calidad de salvadoreño naturalizado se pierde por residir en el país de origen durante 5 años consecutivos, salvo por licencia del territorio otorgada por la Ley de Migración.

NATURALEZA JURIDICA. "Sobre la naturaleza jurídica de la libertad condicional se ha discutido si es una gracia concedida por el Estado o un derecho del reo. "Para ellos, ciñéndose al tercer literal del Artículo 19, la libertad bajo condiciones, es una facultad del Juez, otorgada cuando, después de cumplirse los requisitos determinados por la citada disposición se concede la libertad del reo que ha cumplido parte de la pena; pero sujeta a condiciones también señaladas por la Ley. 1

ORDEN PUBLICO. "Conjunto de normas y de instituciones que tienen por objeto mantener en un país el buen funcionamiento de los servicios públicos, la seguridad y

1. Ramírez Gronda, Dr. Juan D., Diccionario Jurídico, Editorial Claridad, S.R. San José, Buenos Aires, julio 1959, p. 183

y la moralidad de las relaciones entre los particulares y de los cuales éstos no pueden en principio apartarse en sus convenciones. 1

PLATAFORMA SUBMARINA. La plataforma submarina o zócalo continental es tema de derecho internacional público. El Gobierno Salvadoreño sostiene categóricamente que la plataforma submarina es la parte de tierra sumergida bajo el mar y que contada de cero metros desciende lentamente hasta aproximadamente doscientos metros desde la masa terrestre continental o de la Isla. Es también llamada zócalo continental, cornisa, escalón, meseta, reborde, banco, estribo, terraza y planicie. 2

PLENOS PODERES PARA LA FIRMA DE UN TRABAJO. Un tratado es firmado en nombre de un Estado por persona autorizada para ello o que ha recibido plenos poderes a tales efectos. Un Jefe de Gobierno no requiere credenciales específicas para la firma de un Tratado Internacional, salvo disposiciones en contrario de su legislación.

PODER EJECUTIVO. Es ejercido por el Presidente de la República y los Ministros y Sub-secretarios de Estado.

-
1. Ramírez Gronda, Dr. Juan D., Diccionario Jurídico, Editorial Claridad, S.R. San José, Buenos Aires, julio 1959, p. 183
 2. López Jiménez, Dr. Ramón, Derecho Internacional Público, Tomo I y II pp. 15-89

El período presidencial es de cinco años y comienza el primero de julio. Le corresponde entre otras cosas: mantener ileso la soberanía de la República y la integridad nacional, conservar la paz y tranquilidad interior y seguridad del individuo como miembro de la sociedad; sancionar, promulgar y publicar las leyes, y hacerlas ejecutar; presentar por conducto de los ministros al Poder Legislativo, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de cada año de gestión administrativa, relación circunstanciada y cuenta documentada de la Administración Pública en el año transcurrido.

PODER DE MANDO. Es la facultad que tiene un órgano superior de dar órdenes a un inferior.

PODER JUDICIAL. Es ejercido por la Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y demás tribunales, que establecen las leyes secundarias. Corresponde a este poder juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil y laboral.

La Corte Suprema de Justicia, está compuesta de diez Magistrados, uno de ellos es el Presidente. Hay Cámaras de Segunda Instancia compuestas de dos Magistrados cada una, y Juzgados de Primera Instancia.

Sus principales actividades son: dirimir las competen-

cias que se susciten entre los tribunales y jueces de cualquier fuero y naturaleza; emitir informe, y dictamen en las solicitudes de indulto o de conmutación de pena; nombrar a los jueces de Primera Instancia que conocen materias civil, mercantil, penal, de hacienda, militar y laboral; practicar recibimiento de abogados sin previo examen y autorización para el ejercicio de su profesión; suspenderlos por incumplimiento de sus obligaciones profesionales, por negligencia o ignorancia notoria, mala conducta, inmoral, inhabilitación por causa legal.

Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los de las Cámaras de Segunda Instancia y los Jueces de Primera Instancia, son elegidos para un período de tres años y pueden ser reelectos.

PODER LEGISLATIVO. Considerado como el Primer Poder del Estado, constituido por 52 diputados, electos popularmente. Le corresponde: aprobar la actividad administrativa de todos los ministerios y entidades autónoma del Estado; facultar al Poder Ejecutivo en sus distintos ramos, para que firme contratos de préstamos constitucionales financieros del exterior; estudiar, discutir, aprobar o desaprobar proyectos de Ley, enviados para su estudio por parte del Presidente de la República a través de los Ministros y Sub-Secretarios o cualquier

otra persona que tenga iniciativa de ley a la Asamblea Legislativa; dar permiso al Presidente de la República para que pueda viajar fuera del país, y autorizar a cualquier persona o funcionario para que pueda recibir condecoración que le sea concedida por gobiernos extranjeros o entidades particulares de otros países.

POLITICA FISCAL. Es el sistema empleado por el Estado para orientar y dirigir su régimen impositivo, determinar su productividad económica y controlar el gasto público, durante un determinado período fiscal. Esta limitada al interés social. 1

La importancia de la Política Fiscal se determina por la relación entre la economía pública y la privada. Cada una de ellas en la satisfacción de la demanda de bienes y servicios utiliza la colaboración de la otra, reflejándose en forma especial sobre el mecanismo monetario, la actividad fiscal y el comercio exterior. Para la orientación y la dirección de la Política Fiscal el Estado debe tomar muy en cuenta que, como previo paso, debe rodear las condiciones favorables a las instituciones pre-establecidas, del orden jurídico, económico y financiero, mediante una política monetaria o me-

1. Zepeda, Dr. Oscar A., Tesis Doctoral "Compendio General de los Impuestos" p. 77

diante la actividad fiscal en lo que atañe a la recaudación de los impuestos.

PRESUPUESTO GENERAL. Es el cómputo anual de los ingresos y gastos del Estado; es decir; el cálculo previo de los gastos que cada año ocasionara el funcionamiento de los diferentes servicios de la Administración Pública, o los ingresos que soportarán dichos gastos durante el ejercicio determinado, generalmente un año. El presupuesto general comprende el detalle de los ingresos correspondientes a cada ramo y sus dependencias. Es una visión financiera de conjunto de posibilidades de ejercer un control eficaz sobre los movimientos de percepción de fondos y su empleo en las necesidades administrativas. Estructuración parecida tienen los presupuestos de las instituciones oficiales autónomas.

PRISION. Es la detención permanente decretada por la autoridad competente con motivo legal, contra cualquier persona que haya violado las normas del derecho. La detención será decretada para toda persona que haya cometido delito. 1

PRISIONERO DE GUERRA. Es el militar que se entrega al enemigo vencedor, ya sea durante una guerra o al final del conflicto armado. También son considerados prisioneros de guerra los que guardan prisión en las cárce-

1. Código de Procedimiento Penal, Artículo 75

les o presidios especiales (centros de concentración) y muchas veces, son canjeados por otros prisioneros caídos durante la guerra.

Por ejemplo, en las guerras del Medio Oriente, los israelíes, y los árabes se están canjeando prisioneros de guerra capturados durante el reciente conflicto armado.

PROCEDIMIENTO PARA LA EXPROPIACION. Declaración que procede la expropiación, dada por el Ministerio del Interior revisión al Juzgado; librar el oficio al Registro para que ante el juicio; interviene la Fiscalía General de la República en las diligencias del Juzgado; si no se apersona hay rebeldía; apertura a prueba 8 días. En los días se discute, si hay sentencia. Se establece si es necesario o no la expropiación.

Por último el Juez manda al Ejecutivo la sentencia y decreta la expropiación si procede. Se publica en el Diario Oficial y se comunica el resultado a la parte y al Fiscal. La declaración la efectúa el Ministerio del Interior.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. La Constitución Política y la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece las acciones principales de la Procuraduría encaminadas a obtener en los tribunales, pronta justicia a favor de menores, personas ausentes o de escasos recursos; ve-

lar por la protección de la familia en general y de la niñez en particular.

La forma un Procurador, nombrado por el Presidente de la República, que juntamente con el Fiscal General de la República, forman los jefes máximos del Ministerio Público. Corresponde al Procurador General de Pobres: velar por la defensa de las personas e intereses de los menores y demás incapaces; dar asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, y representarlas judicialmente en la defensa de su libertad individual y de sus derechos laborales; nombrar, remover, conceder licencias y aceptar renunciaciones a los Procuradores del Trabajo y a los demás funcionarios y empleados de su dependencia y las demás atribuciones que establezcan la Ley. 1

RATIFICACION DE TRATADOS. Entiéndese por ratificación el acto por el cual se confirma la fuerza vinculante de un tratado. No se permiten enmiendas entre la firma de un tratado y su ratificación. La ratificación no puede ser parcial o condicional. La negativa a ratificar un tratado no se considera como un acto antijurídico.

1. Constitución Política de la República, artículo 98

co en derecho internacional. 1

RECONOCIMIENTO DE GOBIERNO. El reconocimiento de Gobierno se plantea cuando aparece un gobierno fruto de una revolución y mantenido mediante actos antijurídicos que cualquiera que sea la denominación que se le dé, Golpe de Estado, insurrección, pronunciamiento, constituye procedimiento de fuerza. En todas estas hipótesis se trata de resolver el problema del reconocimiento del nuevo régimen por terceros estados. 2

REBELION. Cometén delitos de rebelión los que se alzan públicamente y en abierta hostilidad contra el Gobierno de la República. Constituyen delito de rebelión los siguientes actos: variar el orden constitucional, abolir o reformar la Constitución Política, las instituciones que de ella emanan, o la organización social o económica establecida por las leyes de la República; dep~~o~~ner al Presidente de la República o privarlo de su libertad; impedir que se encargue del Gobierno de la República la persona a quien corresponde; usurpar las facultades de cualquiera de las autoridades supremas de

-
1. López Jiménez, Dr. Ramón, Derecho Internacional Público, Tomo I. p. 213
 2. López Jiménez, Dr. Ramón, Drecho Internacional Público, Tomo I. p. 171

la República; despojar al Presidente de la República de las facultades y prerrogativas que la constitución le confiere, o cortarle la libertad de su ejercicio; impedir la celebración de las elecciones para Presidente de la República o diputados; impedir la reunión legítima del Poder Legislativo o del Tribunal Supremo de Justicia (Corte Suprema) disolverlos o impedirlos que deliberen o arrancarles alguna solución.

"Serán castigados como rebeldes, con tres años de presidio o inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena los que sin alzarse contra el Gobierno, cometieren por astucia o por cualquier otro medio, alguno de los delitos antes mencionados. La conspiración del delito de rebelión será castigado con 6 meses de prisión". 1

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FRENTE A DERECHOS INDIVIDUALES. Al llevar a la práctica la satisfacción de las necesidades de carácter colectivo a través de los servicios públicos, se pueden cometer excesos o errores que redundan en daño en contra los administrados. Ejemplo: cuando la Administración toma el bien de un particular y lo transforma en vía pública, o lo deteriora por la instalación de aparatos telegráficos o le reduce su valor construyendo un centro militar en su su-

1. Código Penal Salvadoreño, Artículo 131

perficie (el daño puede venir también por imprudencia en el funcionamiento de un servicio público o la ejecución de algún trabajo de la misma naturaleza. En razón de la justicia, cualquiera que sea la causa de los daños ocasionados, la reparación se impone).

RIESGO ADMINISTRATIVO. Esta concepción tiene su génesis en el principio constitucional de la igual repetición de la carga pública, si por causas independientes de la actividad del particular sufre éste daños especiales y anormales provenientes del mal funcionamiento de la carga pública en perjuicio de esos particulares que de tal manera soportan un mayor peso de la actividad Estatal, se impone para enmendar el mal, indemnizar a los perjudicados con cargo a los fondos de la colectividad.

SABOTAJE. En los conflictos colectivos del trabajo, una de las formas de la acción directa que consiste en causar daños intencionales en las instalaciones, máquinas, materias primas o productos, o de fabricarlos defectuosamente, o causar inconvenientes en el proceso industrial (trabajando con lentitud). Se puede decir que es el método de acción que consiste en provocar la huelga de los clientes y consumidores hacia un determinado patrón y proveedor. Es utilizado especialmente en la lucha entre el capital y el trabajo, tendiente a

ejercer presión sobre el empleador que no se aviene a otorgar las condiciones de trabajo a que aspiran los obreros. 1

SALARIO. Remuneración en dinero o en especie (alimentos, habitación y otros), a la persona que realiza un trabajo bajo la subordinación de otra persona, en virtud de una relación de trabajo o de un contrato de trabajo y de locación de servicios.

El salario base sirve para determinar indemnización.

Ejemplo: para fijar la indemnización por accidente ocurrido con ocasión del trabajo, se divide el salario anual, por el número de días hábiles del año, obteniéndose así, el salario diario del accidentado.

El salario mínimo, es el límite inferior que no puede ser fijado en menos por convención individual, cuando ha sido establecido por ley, o por contratación colectiva. 2

SANCION. Cuando se trata de la conducta antijurídica, sanción es sinónimo de "pena" o "represión". En el proceso de la formación de las leyes, la sanción es

1. Ramírez Gronda, Dr. Juan D., "Diccionario Jurídico", 4a. Edición, Buenos Aires, p. 225

2. Ob. Cit. p. 225

el acto por el cual el Congreso o las Legislaturas, aprueban un proyecto de ley. Posteriormente el Poder Ejecutivo, sanciona y ordena su publicación en el Diario Oficial. 1

SEDICION. Generalmente es un alzamiento de carácter local en contraste con la rebelión que es de alcance general. 2

SERVICIO PUBLICO. Toda acción o prestación efectuada por la administración pública activa, directa o indirectamente, para la satisfacción concreta de las necesidades colectivas, aseguradas esta acción o prestación por el Poder Público. 3

SUELDO. Forma de la remuneración, generalmente percibida por los empleados de comercio o del Estado y que se fija por lapsos mensuales.

SUMARIO. En el juicio criminal, la base del proceso, que precede al plenario. Durante ese lapso practican las diligencias tendientes a la comprobación del delito y a la individualización de sus responsables. En sentido amplio: lo que es breve, sucinto de formalidades. 4

1. Ramírez Gronda, Dr. Juan D., "Diccionario Jurídico", Editorial Claridad, S.R. San José, Buenos Aires, Julio 1959, p.226

2, 3; 4 Ob. Cit. p. 226-234

TRAIION. Delito contra la seguridad de la Nación, que se puede cometer cuando un salvadoreño, o una persona que deba obediencia a la Nación por razón de su empleo o función pública, toma las armas contra ésta, se unie re a sus enemigos o les preste cualquier ayuda o socorro, o ejecutare un hecho dirigido a someter total o parcialmente la Nación al dominio extranjero o a menoscabarsu independencia o integridad, o indujere o decidiere a una potencia extranjera a hacer la guerra contra la República. 1

TRATADO. Una de las formas de acordar entre Estados sus relaciones de Derecho Público. El tratado es la manera más solemne y el acto que refiere a objetos más importantes. Otras formas son las convenciones y los pactos. Regularmente los tratados se celebran entre Estados Soberanos y otros semi-soberanos o entre Estados autónomos. 2

TRATADO DE NO INTERVENCION. El tratado internacional más conocido de la República de El Salvador en defensa del principio de no intervención, fue la actuación del Dr. José Gustavo Guerrero en la Sexta Conferencia Interame-

1. Ramírez Gronda, Dr. Juan D., "Diccionario Jurídico", Editorial Claridad, S.R. San José, Buenos Aires, Julio 1959, p. 242

2. Ob. Cit. p. 244

ricana celebrada en 1928 en la Ciudad de La Habana, secundado por los Dres. Eduardo Alvarez y Héctor David Castro, delegados salvadoreños. Con anterioridad en 1839, el Estado de El Salvador y el Estado de los Altos de Guatemala, firmaron un tratado de amistad y alianza. 1

TRATADO INTERNACIONAL. Se entiende por Tratado Internacional, el acuerdo formalmente expresado entre dos o más Estados por el que se establece enmienda o de fin a una o varias obligaciones. El Tratado Internacional es la forma jurídica típica y más difundida para estatuir la cooperación entre los Estados. También se suscriben Tratados entre organizaciones internacionales que son relacionados interestatales; pero su objeto solamente puede constituir en algo legítimo y posible en cuanto a su cumplimiento. Los Tratados pueden determinar las relaciones de los Estados en tiempo de guerra o de paz. 2

UNION PANAMERICANA. Las decisiones tomadas en la Conferencia de Bogotá, restan importancia al nombre de "Unión Panamericana". La circunstancia de que la Organización de los Estados Americanos no haya sido es-

1. López Jiménez, Dr. Ramón, Derecho Internacional Público, Tomo I, p. 123

2. Ob. Cit.

tablecida como entidad real y que lo que hasta ahora era Consejo Directivo de la Unión Panamericana sea actualmente el Consejo de la Organización, disminuye la significación del nombre del órgano central permanente.

El papel que debe desempeñar la Unión Panamericana y sus funciones en relación con los otros órganos del sistema se han ampliado enormemente como resultado del Tratado de Bogotá. De acuerdo con la carta, la Unión Panamericana es el órgano central permanente y la Secretaría General de la Organización. La función de la Unión Panamericana la han convertido en Secretaría General de la Organización de Estados Americanos. 1

VIOLACION DE SECRETOS. Dícese del funcionario público que revelare los secretos de que tenga conocimiento por razón de su cargo o entregare indebidamente papeles o copias de papeles que tenga a su cargo y no deban ser publicados.

Incurrirá en la pena de seis meses de prisión el funcionario público que sabiendo por razón de su cargo los secretos de un particular, los descubriera será castigado con la pena de seis meses de prisión. 2

-
1. López Jiménez, Dr. Ramón, Derecho Internacional Público, Tomo I, p. 123
 2. Código Penal Salvadoreño, Artículo 295

BIBLIOGRAFIA

A. LIBROS

- BIELSA, Rafael, Derecho Administrativo.
- CODIGO Penal Salvadoreño, Ley Penal de El Salvador, reformada en junio de 1974.
- CONSTITUCION Política República de El Salvador, Ley Primaria de la República de El Salvador, reformada en 1962.
- DE CRUCE, José Ramón, Manual de Derecho Público Internacional, Primera Edición, Buenos Aires, Argentina, 1933.
- DIENA, Julio, Derecho Internacional Público, traducción de la 4a. Edición Reus S.A., Madrid, España, 1948.
- FRAGA, Gabino, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, S.A., 8a. Edición, México 1960.
- LOPEZ JIMENEZ, Dr. Ramón, Tratado de Derecho Internacional Público y Privado, Tomo I y II, Ministerio de Educación, Dirección General de Publicaciones, 1960.
- PODESTA COSTA, Manual de Derecho Internacional Público, 2a. edición, Buenos Aires, Argentina, 1947.
- RAMIREZ GRONDA, J.D., Diccionario Jurídico, 4a. Edición, Buenos Aires, Argentina, Julio de 1959.

B. REVISTAS

- MEMORIAS de los Ministerios Públicos, Ejercicios de 1973-1974.
- REVISTA Universitaria de El Salvador, No.5 Septiembre-Octubre de 1971.
- ZEPEDA, Dr. Oscar Adalberto, Compendio General de los Impuestos, San Salvador, 29 de Octubre de 1965.